

Resolución 1239/06

**Instituto de Obra Médico Asistencial
Provincia de Buenos Aires**

POR 1 DIA .-El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 1239/06, resuelve que: visto el expediente N° 2914-3875/05 alcance 1/06, iniciado por la Sociedad Platense de Anestesiología, caratulado: "ELEVA ACTUACIONES EN REFERENCIA AL CONVENIO PRESTACIONAL MANTENIDO ENTRE ESTE I.O.M.A. Y LA SOCIEDAD PLATENSE DE ANESTESIOLOGIA, EL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DESDE EL AÑO 1999, SOLICITANDO UN INCREMENTO DE LOS HONORARIOS, ETC. (ACTA ACUERDO IOMA SOC. PLATENSE DE ANESTESIOLOGIA)." y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan de la suscripción de un acta acuerdo entre este IOMA y la Sociedad Platense de Anestesiología (SPA), a efectos de la readecuación del convenio vigente que rige entre las partes desde el año 1999, conforme proyecto obrante a fojas 12;

Que la readecuación fue programada en tres etapas, tratándose en esta oportunidad de la última de las previstas, consistente en la inclusión de prácticas no nombradas y sus correspondientes valores, abarcando la totalidad de las prácticas anestesiológicas realizadas en la actualidad y que al momento son otorgadas vía trámite de excepción;

Que a fojas 6 y 10 se expidieron las áreas competentes propiciando la continuación del trámite;

Que la Dirección General de Prestaciones elevó la propuesta a consideración del señor Presidente, estimando que podría darse curso favorable;

Que la Dirección General de Administración, a fojas 15, destacó que este reordenamiento no produciría un impacto económico-financiero al gasto anual, dando intervención a la Dirección de Relaciones Jurídicas, quien no tiene, desde el ámbito de su competencia, objeciones que formular, advirtiendo que las prácticas incluidas y la razonabilidad de los precios involucrados en la gestión, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes;

Que a fojas 131 dictamina la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, considerando que puede el Honorable Directorio, de considerarlo oportuno y conveniente, autorizar al señor Presidente a suscribir el acta

acuerdo que nos ocupa y posteriormente prestarle formal aprobación mediante el dictado de la pertinente resolución (art. 7° inciso f) y 8° de la Ley N° 6982), destacando que deberá acreditarse en las actuaciones la personería que invoca quien representa a la entidad en la firma de los acuerdos y el acta que lo autorice a celebrar el mismo, conforme a su estatuto;

Que en pases sucesivos, tomó intervención la Contaduría General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado; señalando en sentido coincidente, que puede continuarse con el trámite tendiente a la suscripción y posterior aprobación del proyecto en estudio, cumplimentando lo indicado por el organismo asesor y debiendo fijarse la imputación del gasto con cargo al crédito de las partidas previstas en el presupuesto vigente, reflejándose en la minuta del sistema contable, quedando el gasto y la razonabilidad de los precios involucrados en la presente gestión, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes;

Que han intervenido en el presente los organismos de asesoramiento y control;

Que cumplimentado lo expuesto, el Honorable Directorio EN PLENO, en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2006, según consta en acta N° 45, RESOLVIO: Aprobar el acta acuerdo a celebrarse entre este IOMA y la SPA consistente en la inclusión de prácticas no nombradas y sus correspondientes valores que entrará en vigencia el 1° de agosto de 2006;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, incisos f) y g) de la Ley N° 6982 T.O. 1987;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Aprobar el acta acuerdo entre este IOMA y la Sociedad Platense de Anestesiología, readecuando el convenio vigente que rige desde el año 1999, a los fines de la inclusión de prácticas no nombradas y sus correspondientes valores que entrará en vigencia el 1° de agosto de 2006 y que integra la presente resolución como anexo 1, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, atendiéndose el gasto que demandará con la siguiente imputación presupuestaria: ENT. 200, PRG. 1, SPRG. 1, AES 1, F 3, F 1, P 1, F 2, PP 3, S 4, P 8, correspondiente al ejercicio 2006. Ello, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a la SPA. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, a las Direcciones Generales de Prestaciones y de Administración y Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar para su conocimiento a las demás Direcciones intervinientes del Instituto. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1239/06

ANEXO I
ACTA ACUERDO IOMA-SOCIEDAD PLATENSE DE
ANESTESIOLOGIA

Entre el **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "el IOMA", con domicilio legal en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, representado en este Acto por su Presidente Lic. Alberto Javier MAZZA, por una parte; y por la otra la **SOCIEDAD PLATENSE DE ANESTESIOLOGÍA**, en adelante "la entidad", con domicilio legal en calle 57 N° 1228 de la ciudad de La Plata, representada por su presidente doctor Carlos FERNÁNDEZ CASTILLO, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes acuerdan modificar el nomenclador de prácticas contenido en el convenio marco vigente de fecha 17/11/1999 y su modificatoria de fecha 07/09/2005, aprobada por Resolución del Honorable Directorio del IOMA N° 1830/05, de conformidad con lo establecido en el Anexo I que integra la presente.

SEGUNDA : Las partes ratifican la plena vigencia de lo establecido en el convenio marco de fecha 17/11/1999 y sus modificatorias aprobadas por Resolución del Honorable Directorio N° 1830/05 y N° 300/06, excepto en lo expresamente modificado por la presente.

TERCERA. Vigencia: La presente comenzará a regir el 1° de agosto de 2006, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, intervención de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y vista del señor Fiscal de Estado, y aprobación del Honorable Directorio del IOMA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS.....DIAS DEL MES DEDE 2006.

ANEXO I

ANESTESIOLOGIA: NOMENCLADOR DE PRÁCTICAS INCLUIDAS Y VALORES

código	Descripción de práctica	valor	nivel
UTERO			
03.02.43	Ablación de endometrio por histeroscopia	\$220,47	EA+EV
VARICES			
07.01.41	Safenectomia+ligadura de comunicantes o Linton Cocket unilateral	\$249,75	EB+EV
07.01.42	Safenectomia+ligadura de comunicantes o Linton Cocket bilateral	\$391,26	ED+EV
COLUMNA			
08.02.23	Vertebroplastia	\$195,06	MI+EV
10.04.16	Nucleosis disco intervertebral	\$366,40	EE+EV
NEUROCIRUGIA			
10.05.66	Neurocirugía de la epilepsia	\$685,40	EJ
OJOS			
12.08.11	Extracción de lente intraocular	\$128,10	ME
CUELLO			
11.06.27	Biopsia de tiroides	\$137,04	MD+EV
HIGADO			
01.06.13	Alcoholización o termo lesión de lesión hepática única o múltiple	\$249,75	EB+EV

Codigo	Descripción de práctica	Valor	Nivel
ODONTOLOGICAS			
14.02.08	Fractura unilateral de maxilar inferior	\$194,82	EA
14.02.09	Fractura Bilateral de maxiliar inferior	\$340,75	EE
14.02.10	Fractura complicada de maxilar inferior	\$340,75	EE
14.02.11	Fractura LEFORT I	\$224,10	EB
14.02.12	Fractura LEFORT II	\$224,10	EB
14.02.13	Fractura LEFORT III	\$340,75	EE
14.02.14	Palatoplastia	\$194,82	EA
14.02.15	Glosectomia parcial	\$169,541	MI
14.02.16	Fisura de paladar	\$296,31	ED
14.02.17	Resección mandibular	\$340,75	EE
14.02.18	Resección de tumor benigno de carrillo, paladar o piso de boca	\$169,41	MI